

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO No. 110013103027**202200033200**

Estando el presente proceso para resolver sobre su admisión, teniendo en cuenta lo manifestado en la subsanación donde se indica que no fue mencionado en el líbello de demanda el segundo desembolso por la cantidad de 491.456,7907 UVRs de fecha 27 de mayo de 2020 el cual aparece en extracto adjunto, mismo que no se encuentra incorporado en el pagaré materia de recaudo ejecutivo, es del caso indicar que para este tipo de asuntos la competencia la determina lo contemplado en el Num. 1º del art 26 del CGP, es decir, por su cuantía; por lo que se advierte que atendiendo la literalidad del título valor debiendo tenerse en cuenta las sumas incorporadas al mismo, esto es, pagar 360 cuotas y cada una de ellas equivale a 270,7822 UVRs para un total de 129.600 UVRs, por lo que sumadas las pretensiones e intereses su importe no supera la cantidad de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo anterior este Despacho no es competente para conocer de este asunto por el factor de cuantía conforme al Art 25 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia por el factor cuantía.
- 2º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.
- 3º. Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3cf7def7b497bdf8caciaa082f3379016004734582923e0210ed6362dee29cc3**

Documento generado en 20/10/2022 09:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>